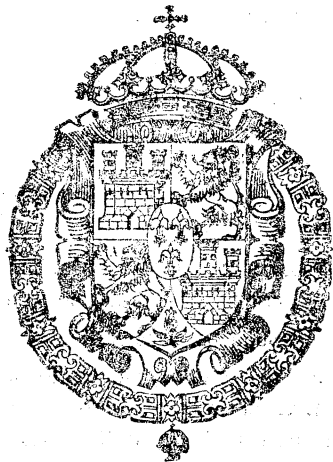


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Cortesos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pecas.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	26
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	39
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Despachos recibidos relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.).

CIUDAD-REAL, 3, 6'35 t.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, despues de un viaje que ha sido una continuada ovacion, ha llegado á esta capital á las cuatro de la tarde. En la estacion ha sido recibido por las Autoridades de la provincia, Comisiones de la Audiencia de Albacete y de varias Corporaciones, siendo acogido con entusiasmo inmenso por la multitud que le esperaba, compuesta, no sólo de este vecindario, sino de gran número de personas de los pueblos inmediatos.

S. M. se dirigió en seguida á la Iglesia Prioral de las Ordenes militares, donde fué recibido bajo palio por el Reverendo Obispo y Comisiones del Consejo y de Caballeros de las cuatro Ordenes. Despues de un solemne *Te Deum*, S. M. se dirigió á Palacio, donde ha tenido lugar una recepcion brillantísima, que termina en este momento.

Esta noche hay en Palacio comida oficial, á la que están invitadas, además de las personas que componen la Régia comitiva, el Reverendo Obispo, las Autoridades de la provincia y de la capital, los Presidentes del Consejo de las Ordenes y de la Audiencia de Albacete, los Senadores y Diputados, y los individuos de las Ordenes y del Consejo de Administracion del ferro-carril.»

MORA 3, 4'30.—El Gobernador de Toledo al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. sale en este momento, que es la una de la tarde. No son posibles mayores aclamaciones y pruebas de entusiasmo que las que la poblacion de Mora y pueblos limítrofes han tributado á nuestro Augusto Monarca.»

CIUDAD-REAL 3, 6'50 t.—Gobernador al Ministro Gobernacion:

«S. M. el Rey ha entrado en esta ciudad á las cuatro de la tarde, siendo recibido por las Autoridades y Corporaciones y por un inmenso gentío que le ha aclamado con verdadero entusiasmo en todo el trayecto recorrido hasta la Iglesia Prioral, donde le esperaban el Consejo de las Ordenes militares y el Cabildo.

Cantado *Te Deum*, S. M. se trasladó á Palacio, acompañándole en el coche, como desde la estacion, el Presidente del Consejo de Ministros, el Alcalde y el Gobernador que tiene el honor de dirigirse á V. E. Se ha verificado la recepcion oficial, asistiendo

Senadores y Diputados, Autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos, muchas personas notables de la poblacion, todos los Jefes y Oficiales de la guarnicion y casi todos los Alcaldes de la provincia.

A las siete y media dará S. M. un banquete de 50 cubiertos.

La poblacion está toda iluminada, y un inmenso gentío recorre las calles. En la plaza hay fuegos artificiales.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 12 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Dr. D. Manuel Danvila, á nombre de Don Máximo Ridaura, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 10 de Setiembre de 1877, que dispuso se procediera á declarar la caducidad de la marca *El caballo* en la forma prescrita por las disposiciones vigentes; y que una vez acordado así, se instruyera el oportuno expediente de solicitud de la expresada marca, teniendo desde luego como presentada á este efecto la instancia de la nueva Sociedad *Ridaura é hijos*, de Alcoy.

Resulta que autorizado D. Antonio Ridaura y Abad para usar como distintivo de su fábrica de libritos de papel de fumar una marca denominada *El caballo*, con ciertos distintivos, traspasó este derecho á la Sociedad que bajo la denominacion de *Ridaura é hijos* se estableció en Alcoy con aquel fin:

Que acaecido el fallecimiento de D. Antonio Ridaura, sus hijos D. Máximo y D. Antonio, del mismo apellido, cedieron, segun escritura pública de 13 de Abril de 1872, á otra nueva Sociedad, bajo la misma razon de *Ridaura é hijos*, el uso de la enunciada marca de fábrica:

Que disuelta esta Sociedad y separado de ella D. Máximo Ridaura, sus anteriores consocios formaron otra Sociedad con el propósito de explotar el indicado artefacto; y habiendo presentado esta última querrela criminal contra D. Máximo Ridaura, fundándose en que usurpaba la marca de *El caballo*, aunque sin los accesorios que tenia la poseida por D. Antonio Ridaura y Abad, recayó sentencia de la Audiencia de Valencia absolviendo á D. Máximo Ridaura:

Que este mismo interesado solicitó en 1873 que se le expidiera certificado de propiedad de la repetida marca, y por orden del Gobierno de la República de 20 de Enero de 1874 fué desestimada su solicitud por hallarse concedida anteriormente la marca á la Sociedad *Ridaura é hijos*:

Que en Abril de 1877 el Gobernador de la provincia de Alicante elevó al Ministerio una instancia de D. Gregorio Ridaura, como gerente de la nueva Sociedad *Ridaura é hi-*

jos, de Alcoy, pidiendo que se declarara tener derecho al uso exclusivo de la marca referida; y que en el caso de que no se pudiera reputar dicha Sociedad como continuacion de las antiguas, que se le otorgara la misma marca con algunas variaciones; é instruido expediente, recayó en él la Real orden de 10 de Setiembre de 1877 al principio extractada:

Que el Dr. D. Manuel Danvila, en la representacion antedicha, presentó demanda ante este Consejo en 17 de Diciembre de 1877 alegando que al declarar la Real orden de 10 de Setiembre de aquel año caducada la marca de *El caballo*, habia vulnerado el derecho del demandante, puesto que equiparadas las marcas de fábrica por la Real orden de 11 de Abril de 1858 á la propiedad mueble, D. Máximo Ridaura, como socio de la que explotaba la marca, tenia un derecho perfecto sobre la misma, como sobre todos los bienes de la Sociedad que permanecieran proindiviso: que igualmente la citada Real orden de 10 de Setiembre, al declarar que se tuviera la instancia de la Sociedad *Ridaura é hijo* como solicitud de nueva concesion, habia lastimado el derecho de D. Máximo Ridaura en cuanto á que proponia la solicitud que con igual fin presentó en fecha anterior; y por último, adujo varios fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que se dejara sin efecto la Real orden de 10 de Setiembre de 1877, con otras declaraciones:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida porque la Real orden que por ella se impugna no era definitiva en cuanto á la concesion de la marca pedida; no habia podido vulnerar los derechos de carácter civil que al demandante asistieran, ni tampoco se probaba que el actor tuviera personalidad para reclamar, pues como en un caso la Real orden lastimaria los derechos de la antigua Sociedad *Ridaura hijos*, el demandante no ostentaba representacion de esta Sociedad.

Visto el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 fijando las reglas á que han de sujetarse los fabricantes para legitimar el uso y propiedad de las marcas adoptadas como distintivos de los productos de su industria, en el cual se establece que para que los fabricantes puedan hacer efectiva la responsabilidad de los usurpadores de las marcas y distintivos de sus fábricas solicitarán previamente de los Gobernadores de provincia que se les expida certificado de marca; se determinan por su art. 2.º los trámites á que la expedicion de certificado se ha de subordinar, entre los que se comprende el anuncio en la GACETA de la solicitud para que en el plazo de 30 dias puedan admitirse las reclamaciones que contra ella se presenten, y se declara que si hubiere reclamaciones corresponderá la decision á los Tribunales competentes:

Vista la Real orden de 11 de Abril de 1858, que dice así: «Asimilada á la propiedad mueble la de las marcas de fábrica reconocidas y autorizadas, su trasmision debe seguir las mismas reglas que aquella, cuidando sin embargo de dar cuenta al Ministerio de Fomento de cada una de las trasmisiones ó sucesiones en el término de tres meses, contados desde la fecha en que se haya adquirido el derecho, para que pueda tomarse razon y quedar archivado el documento en el centro correspondiente.»

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales podrán presentar contra la misma demanda en via contenciosa:

Considerando que la Real orden impugnada, cualquiera que sea el alcance de sus fundamentos, es de mera

tramitacion en el punto primero de su parte preceptiva, pues se limitó á disponer que se proceda á declarar la caducidad de la marca *El caballo* en la forma y manera que previenen las disposiciones que quedaban mencionadas, lo cual implica como deducción rigurosa que tal declaracion ni preexistia ni era inmediato efecto de la misma Real orden:

Considerando que el segundo y último punto de dicha parte preceptiva es una mera consecuencia del anterior, como dirigido á disponer «que una vez verificado (la declaracion de caducidad) se proceda á la instruccion del oportuno expediente de solicitud á la referida marca;» y por tanto que no puede estimarse que desde luego haya causado estado la declaracion que á continuacion añade, estableciendo prioridad de presentacion á favor de la instancia de la Sociedad *Ridaura é hijos* en solicitud de la propia marca; como quiera que esta declaracion no puede surtir efecto sino cuando lo haya producido la de caducidad que ha de preceder y servir de base al nuevo expediente:

Considerando que por otra parte esta Real orden, ni en las disposiciones que contiene, ni ménos en sus fundamentos, nada ha podido perjudicar eficazmente en lo respectivo á los derechos de que se crea asistido el demandante, ora como heredero del primer concesionario de la marca en cuestion, ora como participante de la Sociedad últimamente disuelta *Ridaura é hijos*, propietario que parece haber sido tambien de ella; cuestiones todas del orden puramente civil, y que como tales y en la forma correspondiente sólo pueden ser resueltas por los Tribunales ordinarios:

Y considerando, por último, que aun en la hipótesis de que en el primer extremo de la Real orden impugnada se contenga de una manera definitiva la declaracion de caducidad, segun podria deducirse del contexto del anuncio que aparece publicado en la GACETA DE MADRID del dia 9 de Octubre de 1877, que no ha sido traído á estas actuaciones ni servido por tanto de base á la discusion que ha tenido lugar ante el Consejo, el conocimiento de las reclamaciones que proceda contra dicha resolucioen en cuanto haya podido lastimar un derecho asimilado á la propiedad mueble por la Real orden de 11 de Abril de 1858, es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Acceptando los fundamentos de hecho del anterior dictámen, el Sr. Consejero D. Antonio Maria Fabié, disintiendo de la opinion de la mayoría de la Sala, formula el siguiente voto particular, al cual se han adherido los Sres. D. Estéban Garrido, D. Pedro Antonio de Alarcon y D. Feliciano Perez Zamora:

«Visto el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850:

Vistas las Reales órdenes de 11 de Julio de 1851 y 11 de Abril de 1858, y las circulares de la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio de 30 de Noviembre de 1865 y 11 del mismo mes de 1868:

Visto el anuncio oficial de la Direccion general de 1.º de Octubre de 1877, publicado en la GACETA de 9 de dicho mes:

Considerando:

1.º Que cualesquiera que sean los términos de la Real orden de 10 de Setiembre de 1877, no existiendo en la legislacion vigente procedimiento alguno determinado para que la Administracion declare la caducidad de las marcas de fábrica, y correspondiendo la facultad de hacerlo al Ministerio de Fomento, la citada Real orden implica la declaracion de la caducidad de la marca *El caballo* por disolucion de la Sociedad *Ridaura é hijos* que la poseia:

2.º Que si sobre esto hubiera podido suscitarse alguna duda, la disparia el anuncio de 1.º de Octubre de 1877, publicado en la GACETA del 9 del mismo mes, que literalmente dice así: «Por Real orden de 10 de Setiembre último se declaró caducada la propiedad de la marca *El caballo*, concedida á la Sociedad *Ridaura é hijos*, de Alcoy. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 1.º de Octubre de 1877.—El Director, Estéban Garrido.»

3.º Que entendida y ejecutada la referida Real orden como declaratoria de la caducidad, no existen términos hábiles para prevenir ó evitar sus efectos en la via gubernativa:

4.º Que en la disposicion concreta é indivisible de la Real orden reclamada se da como presentada la solicitud de la Sociedad *Ridaura é hijos*, lo cual no pudiera tener lugar sino previa la declaracion de caducidad:

5.º Que así esta declaracion como la prioridad implícitamente otorgada á la Sociedad *Ridaura é hijos* pueden lesionar los derechos de un tercero;

La Sala, oido el Fiscal de S. M., entiende que procede admitir la demanda de que va hecha referencia.

Y habiendo resuelto S. M. el REY (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el

de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1879.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1879.

Abogados fiscales.

En 31 de Enero. Nombrando, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de esta Corte, vacante por fallecimiento de D. Nicasio Bustamante, á D. Francisco Iribarren y Somera, cesante del mismo cargo.

Méritos y servicios de D. Francisco Iribarren y Somera.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Agosto de 1854, habiendo ejercido la profesion durante ocho años en Sevilla.

En 6 de Agosto de 1858 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla, tomando posesion en 23 del mismo.

En 24 de Febrero de 1859 fué confirmado en el destino anterior.

En 26 de Enero de 1864 fué declarado cesante.

En 7 de Febrero del mismo año repuesto en la Promotoría fiscal de Hacienda de Sevilla, posesionándose en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Noviembre de 1864 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, encargándose de su destino en 6 de Diciembre inmediato.

En 4 de Noviembre de 1866 fué promovido á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, tomando posesion en 13 de Diciembre del mismo año.

En 12 de Octubre de 1868 se le declaró cesante.

Promotores fiscales.

En 6 de Enero. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de término del distrito del Pilar de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. Antonio Albar y Español, á D. Fermin Moscoso del Prado, que sirve la del distrito de San Vicente de Sevilla.

En id. id. Promoviendo en turno segundo de los establecidos en el Real decreto de 22 de Octubre de 1877 á esta vacante á D. José Garcia Marzal, que desempeña la de Manresa.

Méritos y servicios de D. José Garcia Marzal.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Julio de 1857, habiendo ejercido la profesion en Vinaroz desde 1.º de Setiembre de 1857 á 31 de Marzo de 1859, y desempeñado los cargos en la poblacion citada de Promotor sustituto y Asesor de la Comandancia de Marina.

En 15 de Febrero de 1866 se le nombró Promotor fiscal de Vinaroz, tomando posesion en 28 del mismo.

En 21 de Agosto de 1866 se le declaró cesante.

En 20 de Marzo de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de Morella, posesionándose en 5 de Abril siguiente.

En 12 de Agosto de 1871 se le trasladó, á su instancia, al de San Mateo.

En 12 de Julio de 1875 se le trasladó, á petición suya, al de San Feliú de Llobregat.

En 9 de Julio de 1877 fué nombrado Promotor fiscal de Ponferrada; y sin tomar posesion,

En 5 de Setiembre de 1877 se le nombró Juez de San Feliú de Llobregat, encargándose de su destino en 18 del mismo.

En 18 de Febrero de 1878 fué nombrado, á su instancia, Promotor fiscal de Gandesa, tomando posesion en 3 de Mayo inmediato.

En id. id. Promoviendo en turno segundo de los establecidos en el decreto citado á la Promotoría fiscal de Gandesa, de ascenso, vacante por la promocion anterior, á Don Manuel Sambricio de Anton, que sirve la de Fraga.

Méritos y servicios de D. Manuel Sambricio de Anton.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1868, habiendo ejercido la profesion en Zamora, sin que conste el tiempo.

En 20 de Mayo de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Calamocha, tomando posesion en 15 de Junio siguiente.

En 10 de Junio del mismo año se le trasladó á la de Fraga, posesionándose en 1.º de Julio inmediato.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Pola de Lena, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Aristides Alvarez Borbolla, á D. Evaristo Garcia Pumarino, que sirve la de Grandas de Salime.

En 22 id. Traslado á la de Lugo, de término, vacante por nombramiento para otra del electo D. Salvador Lasso de la Vega, á D. Leoncio Lainez Bautista, que desempeña la de Tarragona.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para esta vacante, de término, á D. Salvador Lasso de la Vega, electo de la anterior.

En id. id. Traslado á la Promotoría fiscal, de as-

censo, de Balaguer, vacante por traslacion de D. Vicente Maria Castellvi, á D. Cristóbal Almirall y Torrás, que sirve la de Villafranca del Panadés, donde es incompatible.

En id. id. Traslado, á su instancia, á esta vacante, de igual categoría que la anterior, á D. Vicente Maria Castellvi y Villalonga, que desempeña la de Balaguer.

En id. id. Traslado á la Promotoría, de entrada, de Sedano, vacante por nombramiento para otra del electo D. Fulgencio Ibergallastu y Jimenez, á D. Ciriaco Anaya y Ortega, que sirve la de Saldaña.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 5 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja general los intereses de las acciones del Banco Hispano-Colonial depositadas en la misma, correspondientes al vencimiento de 1.º del actual.

Madrid 3 de Febrero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1878, obligaciones generales por ferro-carriles, facturas números 751 á 800 de señalamiento.

Madrid 3 de Febrero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 5 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero último, cuya numeracion es la siguiente:

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
451	82	811 820
452	100	991 1.000
453	146	1.451 1.460
454	181	1.801 1.810
455	120	1.121 1.200
456	61	601 610
457	37	361 370
458	206	2.051 2.060
459	217	2.151 2.170
460	152	1.511 1.520
461	169	1.651 1.690
462	77	761 770
463	56	551 560
464	200	1.991 2.000
465	135	1.341 1.350
466	212	2.111 2.120
467	94	931 940
468	160	1.591 1.600
469	280	2.791 2.800
470	96	951 960

Madrid 3 de Febrero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.627.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cént.
PROVINCIA DE SORIA.			
184130	Ayuntamiento de Abarca	Noviembre 1871.	280
184131	Idem de id.	Julio 1872.	100
184132	Idem de Acijos.	Agosto id.	70'60
184133	Idem de Adradas.	Noviembre 1870.	165'60
184134	Idem de id.	Junio 1871.	29'60
184135	Idem de id.	Noviembre id.	165'60
184136	Idem de id.	Junio 1872.	22'60
184137	Idem de Aguaviva.	Idem id.	70
184138	Idem de Aguilar de Montuenga.	Enero id.	28'40
184139	Idem de Aguilera.	Noviembre 1871.	100
184140	Idem de Ailagás.	Marzo 1872.	190'60
184141	Idem de Alcazar.	Diciembre 1871.	2.220
184142	Idem de Alcubilla del Marqués.	Setiembre id.	702
184143	Idem de id.	Octubre id.	29
184144	Idem de id.	Julio 1872.	200
184145	Idem de id.	Agosto id.	702
184146	Idem de Aldealcordo.	Abril id.	743'40
184147	Idem de Aldealpozo.	Setiembre 1871.	900
184148	Idem de id.	Febrero 1872.	220
184149	Idem de Aldeala Fuente.	Octubre 1871.	422
184150	Idem de id.	Enero 1872.	244'40

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cént.
184151	Ay.º de Aldeafuente.	Junio 1872.....	9'04
184152	Idem de Aldehuelas (Las).....	Julio 1871.....	370'40
184153	Idem de id.....	Idem 1872.....	370'40
184154	Idem de Aldehuela de Agreda.....	Junio 1871.....	13'44
184155	Idem de id.....	Idem 1872.....	13'44
184156	Idem de Aldehuela de Perianez.....	Mayo id.....	249'80
184157	Idem de Aliuz.....	Octubre 1871.....	14'80
184158	Idem de id.....	Noviembre id.....	14'80
184159	Idem de Almantiga.....	Agosto 1872.....	14
184160	Idem de Almazul.....	Idem id.....	6'40
184161	Idem de Almazul.....	Mayo id.....	44
184162	Idem de Almenar.....	Octubre 1871.....	420
184163	Idem de id.....	Junio 1872.....	40
184164	Idem de id.....	Agosto id.....	120
184165	Idem de Arancon.....	Abril id.....	220'60
184166	Idem de id.....	Mayo id.....	125'40
184167	Idem de Aldealpozo.....	Enero 1871.....	220
184168	Idem de Alvocave.....	Junio id.....	42'16
184169	Idem de Arganza (Ayuntamiento de San Leonardo).....	Febrero 1872.....	912'79
184170	Idem de Bayubas de Abajo.....	Noviembre 1871.....	66
184171	Idem de Balduerques.....	Marzo 1872.....	287'20
184172	Idem de Baraona.....	Agosto 1871.....	324'40
184173	Idem de id.....	Diciembre id.....	104'32
184174	Idem de id.....	Enero 1872.....	2'400
184175	Idem de id.....	Mayo id.....	496'80
184176	Idem de Barbola (La).....	Marzo id.....	133'40
184177	Idem de Barca.....	Abril id.....	3'618
184178	Idem de Barceval.....	Enero 1871.....	388'74
184179	Idem de id.....	Julio id.....	1'010
184180	Idem de Barcebalajo.....	Abril 1872.....	803
184181	Idem de id.....	Agosto id.....	84'20
184182	Idem de Barcones.....	Marzo 1871.....	81'20
184183	Idem de id.....	Febrero 1872.....	81'20
184184	Idem de Baniel.....	Agosto 1871.....	188
184185	Idem de id.....	Noviembre id.....	422
184186	Idem de Beltejar.....	Setiembre id.....	48
184187	Idem de Benamira.....	Mayo 1872.....	42'42
184188	Idem de Beraion.....	Junio 1871.....	90
184189	Idem de id.....	Marzo 1872.....	541'20
184190	Idem de id.....	Junio id.....	90
184191	Idem de Berzosa.....	Idem id.....	774
184192	Idem de Bordecórés.....	Julio 1871.....	180'30
184193	Idem de id.....	Junio 1872.....	180'20
184194	Idem de Bretun.....	Idem id.....	254'20
184195	Idem de Brias.....	Idem 1871.....	44'20
184196	Idem de id.....	Enero 1872.....	200'80
184197	Idem de id.....	Junio id.....	44'20
184198	Idem de Buimanco.....	Mayo id.....	785
184199	Idem de Boveros.....	Marzo id.....	800
184200	Idem de Cabanillas.....	Setiembre 1871.....	59'80
184201	Idem de Carponera.....	Mayo 1872.....	27'60
184202	Idem de Cabrejas del Pinar.....	Noviembre 1870.....	480
184203	Idem de id.....	Febrero 1871.....	973
184204	Idem de id.....	Diciembre id.....	240
184205	Idem y sus cinco villas (adicional).....	Idem id.....	175'20
184206	Idem de Cabrejas del Pinar.....	Enero 1872.....	998'20
184207	Idem de id. y sus cinco villas.....	Febrero id.....	150
184208	Idem de Candilechera.....	Junio 1871.....	704
184209	Idem de id.....	Idem 1872.....	40
184210	Idem de Canos.....	Marzo id.....	92
184211	Idem de id.....	Abril id.....	41'40
184212	Idem de Canredondo.....	Enero id.....	240'20
184213	Idem de id.....	Agosto id.....	119'68
184214	Idem de Cantaluca.....	Julio id.....	166'60
184215	Idem de Cañicera.....	Abril id.....	102'50
184216	Idem de Cañamaque.....	Marzo 1871.....	240'60
184217	Idem de id.....	Octubre id.....	20
184218	Idem de id.....	Abril 1872.....	240'60
184219	Idem de Caracena.....	Setiembre 1871.....	1.300'22
184220	Idem de Caravantes.....	Julio 1872.....	52'40
184221	Idem de Carazuelo.....	Noviembre 1871.....	80
184222	Idem de Carbonera.....	Idem id.....	364'60
184223	Idem de Cardejon.....	Marzo id.....	171'80
184224	Idem de id.....	Diciembre id.....	351'04
184225	Idem de id.....	Marzo 1872.....	171'80
184226	Idem de Carrascosa de Arriba.....	Idem id.....	972'20
184227	Idem de Abajo.....	Abril 1871.....	36
184228	Idem de id.....	Julio id.....	148'20
184229	Idem de id.....	Marzo 1872.....	148'20
184230	Idem de id.....	Abril id.....	36
184231	Idem de id.....	Agosto id.....	1.200
184232	Idem de Casillas.....	Enero id.....	129'63
184233	Idem de Castellanos del Campo.....	Mayo id.....	319'70
184234	Idem de Castillejo de Poblado.....	Noviembre 1871.....	2.220'40
184235	Idem de id.....	Enero 1872.....	132
184236	Idem de id.....	Junio id.....	1.620'60
184237	Idem de Castillejo de San Pedro.....	Julio id.....	280
184238	Idem de Castilruiz.....	Junio 1871.....	123'20
184239	Idem de id.....	Febrero 1872.....	1.223'60
184240	Idem de id.....	Marzo id.....	196'40
184241	Idem de id.....	Abril id.....	123'20
184242	Idem de Casiro.....	Idem id.....	102

Madrid 18 de Enero de 1879.—El Interventor general, R. Villaverde.

**Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.**

D. Tomás Peráñez y Carrion, como apoderado de los señores D. Bernardino, D. Hilarión, D. José María y D. Teodoro Calleja, ha solicitado la expedición por duplicado de la carpeta-resguardo, núm. 45.816, con que presentó en este Departamento para el cobro de intereses del sueldo vencido en fin de Junio de 1869 una inscripción transferible de la renta del 3 por 100 diferida, núm. 2.255, de rs. vn. 24.900, perteneciente á los expresados señores, cuya carpeta-resguardo dice fué consumida en parte por las llamas en el incendio ocurrido en la Biblioteca del Sr. Duque de Villahermosa en la noche del 16 de Enero último.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Agosto de 1865, por si alguna persona hubiese hallado los fragmentos de dicha carpeta al salvar los papeles de aquel siniestro los presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio; en inteligencia que trascurrido dicho plazo queda nulo y de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion. Madrid 14 de Setiembre de 1878.—El Jefe del Departamento, Teodomiro Collazo.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

**Junta de la Deuda pública.**

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

Tipo á que se ha verificado la subasta con arreglo á la orden del Gobierno de la República, fecha 28 de Marzo de 1873: **79 por 100.**

**PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

INTERESADOS.	Importe nominal.		Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.	
D. Manuel Guardia.....	26.281'41	77'48	
D. Antonio Gonzalez.....	13.717'83	78'40	
D. Victorio Gutierrez.....	500	76'20	
D. A. D. Fernandez.....	25.000	78'45	
El mismo.....	7.929'75	76'90	
D. Alfonso Gomez.....	55.000	78'45	
D. Antonio Gonzalez.....	2.565'20	79	
D. Fernando Ibarrola.....	2.467'92	76'50	
D. José Carrasco.....	8.500	77'48	
D. Domingo del Corte.....	47.500	74'89	
D. José M. Pedrero.....	18.500	76'60	
El mismo.....	25.000	76'45	
El mismo.....	9.750	76'70	
D. Estéban Perez.....	37.250	75'73	
D. Juan M. de Landaluce.....	100.000	75'93	
D. Miguel Angel Gomez.....	5.889'83	77'90	

**PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

INTERESADOS.	Nominal.		Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	
D. Domingo del Corte y Arana.....	47.500	74'89	35.572'75
D. Estéban Perez.....	37.250	75'73	28.209'42
D. Juan Manuel de Landaluce (parte de 100.000 pesetas).....	53.186'47	75'93	40.384'49
<b>TOTALES.....</b>	<b>137.936'47</b>		<b>104.166'66</b>

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

**PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

INTERESADOS.	Importe nominal.		Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.	
D. Manuel Guardia.....	7.500	68'95	
D. Antonio Gonzalez.....	2.500	68'94	
D. Cárlos Gomez.....	1.880	88	
D. Antonio Gomez.....	730'61	89'50	
D. Dionisio F. de las Cuevas.....	1.264'70	89'70	

**PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

INTERESADOS.	Nominal.		Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	
D. Antonio Gonzalez.....	2.500	68'94	1.723'50
D. Manuel Guardia (parte de 7.500 pesetas).....	5.054'14	68'95	3.484'83
	7.554'14		5.208'33

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

**Banco de España.**

Situacion del mismo en 31 de Enero de 1879.

		Pesetas. Cént.	
<b>ACTIVO.</b>			
Efectivo metálico.....	50.166.610'18		
Caja. { Casa de Moneda.—Papas de plata.....	7.908.195'42		
Idem id.—Idem de oro.....	2.564.738'07		62.089.567'67
Efectos á cobrar en este dia.....	4.453.024		
Efectivo en las sucursales.....	59.133.108'51		
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjeros.....	40.187.647'65		70.638.256'16
Idem en poder de conductores.....	1.317.500		
Cartera de Madrid.....	132.727.823'83		
Idem de las sucursales.....	342.884.600'61		
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	56.374.031'90		
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	385.353'71		
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	2.780.897'43		
Idem id.: por amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie interior.....	7.523.500		
	19.989.500		

	Ptas. Cént.
Idem id.: por id. id. de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie exterior.....	14.990.500
Idem id.: por id. id. de las obligaciones creadas por la ley de 11 de Julio de 1877.....	9.569.250
	587.225.457'18

**PASIVO.**

Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	10.000.000
Billetes emitidos en Madrid.....	96.651.550
Idem id. en las sucursales.....	87.533.475
Depósitos en efectivo en Madrid.....	31.951.927'16
Idem id. en las sucursales.....	7.036.738'72
Cuentas corrientes en Madrid.....	133.435.480'54
Idem id. en las sucursales.....	31.387.974'71
Dividendos.....	3.607.823'75
Ganancias y pérdidas. { Realizadas.....	1.226.476'42
{ No realizadas.....	2.588.538'37
Pagarés del Banco, operacion de 1.º de Mayo de 1877.....	6.725.000
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	2.251.698'44
Amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie interior.....	819.327'05
Idem id. de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie exterior.....	6.812.706'03
Idem id. de las obligaciones creadas por la ley de 11 de Julio de 1877.....	487.555
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	5.885.295'58
Reservas de contribuciones para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876.....	38.608.105'58
Fondos recibidos de Aduanas para atender al pago de intereses y amortizacion de las obligaciones creadas por la ley de 11 de Julio de 1877.....	12.437.529'10
Diversos.....	7.778.535'73
	587.225.457'18

Madrid 31 de Enero de 1879.—El Interventor general, Teodoro Rubio.—V.º B.º—Po. el Gobernador, Breto.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Paredes y Atienza, en la provincia de Guadalajara.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Paredes á Atienza toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.
- 2.º La distancia de 14 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en dos horas 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado por la Direccion, fijando tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea. Este itinerario podrá modificarse segun convenga al mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.
- 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.
- 7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.
- 8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.
- 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del contrato á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de su-bastarlo cuando lo crea oportuno.
- Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la des-pedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.
11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá su-bastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comu-

nicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

42. Respecto á las extensiones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre la materia.

43. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

44. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

45. El contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

46. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

47. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

48. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

49. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Atienza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Marzo próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

50. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

51. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 100 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Guadalajara para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

52. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

53. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

54. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . . vecino de . . . . . me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Paredes á Atienza y viceversa por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

55. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

56. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

57. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Enero de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba.

A virtud de Reales órdenes, con aprobación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á la venta en pública subasta por cuarta vez una hacienda nombrada *Caño de Escaravita*, situada en la sierra de este término, bajo encucidos linderos, por el tipo de 609.463 rs. 90 cént., ó sean 152.365 pesetas 97 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en las oficinas del Monte de Piedad,

situadas en la calle de los Manriques, núm 1, ante la Junta de Patronos de esta obra pia, siendo Presidente el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Las proposiciones, que han de cubrir el tipo de la subasta, se harán en pliegos cerrados, incluyendo además la cédula de vecindad y un resguardo de haber depositado previamente en la caja del Monte el 15 por 100 de dicha cantidad: estos pliegos se han de entregar en la Contaduría del establecimiento á las doce de la mañana del expresado día 20.

Desde el día de la fecha al de la subasta se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en las oficinas del Monte de Piedad, y en él se darán las explicaciones que interesen á los licitadores.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según acredita con la cédula personal núm. . . . ., enterado del pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de la hacienda nombrada *Caño de Escaravita*, en el término de esta capital y propiedad de la fundación del Sr. Medina Corella; habiendo depositado en la caja del Monte el 15 por 100 del tipo de subasta, según expresa el resguardo adjunto, y obligándose además á sujetarse estrictamente á dichas condiciones, se comprometo á comprar dicha finca en la cantidad de . . . . . pesetas.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Córdoba 21 de Enero de 1879.—V.º B.º—El Dean, Presidente de la Junta, Francisco de Astorga.—El Director gerente, Manuel Jerez y Caballero. X—1009

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Gobierno de la provincia de Toledo.

Habiendo sido falsificado el sello de la Alcaldía de Camarenilla, en esta provincia, se hace indispensable que todas las Autoridades, funcionarios y corporaciones, á los cuales se haya presentado ó presenten documentos sellados con el del indicado pueblo, debe efectuarse la correspondiente compulsión para adquirir la ceridumbre de su legitimidad.

Toledo 31 de Enero de 1879.—El Gobernador, A. F. Mauriño.

### Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporación en sesión de ayer ha acordado sacar por segunda vez á licitación pública el suministro de toda la carne de vaca y carnero que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia, Hospital provincial, Hospital de San Juan de Dios é Inclusa, al tipo de una peseta 23 céntimos cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 14.637 pesetas para el primero de dichos establecimientos, 13.038 para los tres restantes y 27.675 para todos juntos, siendo la definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el Boletín oficial de la provincia el día 27 de Diciembre último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no feriados de once á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 15 del corriente, á las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 1.º de Febrero de 1879.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar á pública subasta el suministro de pastas alimenticias que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial, al tipo de 58 céntimos de peseta kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.084 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del total importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta en el Boletín oficial de la provincia y estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no feriados de once á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá efecto el día 3 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 1.º de Febrero de 1879.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

### Administración del Correo Central.

#### SECCION DE LISTA.

Cartas insuficientemente franqueadas detenidas el 2 de Febrero.

- Núm. 11 Angel Montero.—Santa Comba.  
12 Antonio Cuesta.—Pendones.  
13 Agustín Calvet.—Valladolid.  
14 Candelaria Prat.—Barcelona.  
15 Eladio Izquierdo.—Yébenes.  
16 Francisco Heredero.—Idem.  
17 Jerónimo Alcolea.—Sástago.  
18 José Calleja.—Ciudad-Real.  
19 José Ortuno.—Albacete.  
20 Joaquín de Digo.—Usanos.  
21 Julio García.—Toledo.  
22 Manuel Aranda.—Idem.  
23 Mariano Gallego.—Olivares de Júcar.

Madrid 3 de Febrero de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos insuficientemente franqueados detenidos el 1.º de Febrero.

- Núm. 1 Alejo Clapés.—Barcelona.  
2 Benigno Mignel.—Villaldemiro.  
3 Domingo Ruiz.—Guadalajara.  
4 Francisco Romero.—Villalonga.  
5 Francisco Vicente.—Idem.  
6 Francisco Lopez.—Azcoitia.  
7 Genaro Diaz.—Godan.  
8 José M. de Bartolome.—Torrecilla de Cameros.  
9 José de la Cruz Ulloa.—Yebra.  
10 Luis Lopez.—Alfaro.  
11 Mateo Lopez.—Labara.  
12 Margarita Izquierdo.—Fuentespino.  
13 Marcos de Ossio.—Llodio.  
14 Miguel Tudury.—Mahon.  
15 Pedro Gazapo.—Olivenza.  
16 Ramon Cerdá.—Balazote.

Núm. 17 Ricardo Alvarez.—Simancas.

18 Tomasa Tapia.—Navas de San Antonio.

19 Vicente Sastre.—Villalonga.

Madrid 3 de Febrero de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

### Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

Días.	Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
3	Bilbao.....	D. Manuel Martínez Torregrosa.	San Cosme, 8, bajo
3	Albacete.....	D. José García Guierrez.....	"
3	Balaguer.....	D. Ramon Anclat.	Preciados, 1, esquina Puerta Sol.
3	Sepúlveda.....	D. Mauricio Aparicio.....	"
3	Bilbao.....	D. Domingo Larriaga.....	Preciados, 20.
3	Valencia.....	D. Andrés Santo..	Molino Viento, 44, principal.
3	Cádiz.....	D. Ricardo Tortosa	Montera, 23, tercerero derecha.
3	Santander.....	D. Ramon Cierto..	Montera, 35.
3	Peñaranda.....	Doña Josefa Rodríguez.....	Barrio Argüelles, Don Martín, 25.

Madrid 3 de Febrero de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero de 1879, se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo de Blancafort, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.222 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la insurrección publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 411 pesetas 12 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tarragona 20 de Enero de 1879.—El Presidente, José María Martínez, Vicario capitular.—Por mandado de S. S., Pablo Forés, Secretario.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

### Presidencia de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Diciembre último, y no habiéndose presentado postores en la primera subasta celebrada el 28 del mes anterior, se señala el día 27 del actual, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en segunda subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Juan de Angudes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.172 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el Palacio episcopal de esta ciudad ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 409 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha instrucción.

Tuy 3 de Febrero de 1879.—Juan María, Obispo de Tuy.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 3 del corriente mes, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Juan de Angudes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

Administración diocesana de Badajoz.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instrucción de 10 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero de esta diócesis y de la antigua de Magacela y Zalamea incorporada á este Obispado y que á continuación se expresan, lo verificarán en esta Administración diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del termino de 30 dias, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 25 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho siempre que este le justifiquen debidamente.

ACREEDORES.	SUS CARGOS.	CRÉDITOS		VALORES Á PERCIBIR EN		TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS INTERESADOS.								TOTAL DE TÍTULOS.
		LIQUIDADOS	Ptas. Cént.	Títulos del 2 por 100 amortizable.	Metálico por equi valencia de residuos.	PRIMERA SERIE DE 500 PSEPTAS.		SEGUNDA SERIE DE 1.000 PSEPTAS.		TERCERA SERIE DE 2.500 PSEPTAS.		CUARTA SERIE DE 5.000 PSEPTAS.		
						Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	
D. Agapito Bermejo.....	Párroco de Villar del Rey.....	2.378'42	2.000	109'65	4	14.991 á 14.994	"	"	"	"	"	"	"	4
D. José María Cuadrado.....	Idem de San Juan de Badajoz.....	1.244'44	1.000	70'88	2	14.995 y 14.996	"	"	"	"	"	"	"	2
D. Julian Rastrollo.....	Ecónomo de Bodonal.....	2.410'40	2.000	119'01	4	15.000 á 15.003	"	"	"	"	"	"	"	4
D. Anselmo Fletes.....	Párroco de Villanueva del Fresno.	1.858'74	1.500	104'03	3	14.987 á 14.989	"	"	"	"	"	"	"	3
D. José Manuel Casas.....	Idem de San Pedro de Almendral.	6.466'33	6.000	135'23	12	15.008 á 15.019	"	"	"	"	"	"	"	12
D. José Moreno Lechuga.....	Idem de la Magdalena de id.....	1.745'50	1.500	71'10	3	14.997 á 14.999	"	"	"	"	"	"	"	3
D. Luis Antonio Barguero.....	Párroco de Atalaya.....	146'38	"	42'45	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
D. Francisco Cerro Cáceres.....	Ecónomo de id.....	1.071'25	1.000	20'66	2	15.004 y 15.005	"	"	"	"	"	"	"	2
D. Cipriano Holguin.....	Beneficiado de Olivenza.....	876'43	500	109'46	1	15.006	"	"	"	"	"	"	"	1
D. Manuel María Rubio.....	Párroco jubilado de Higuera de Vargas.....	4.232'50	4.000	67'42	8	15.020 á 15.027	"	"	"	"	"	"	"	8
D. Bruno Guerrero.....	Idem de id.....	2.316'71	2.000	91'84	4	15.028 á 15.031	"	"	"	"	"	"	"	4
		24.746'80	21.500	941'52	43									43
Ilmo. Sr. D. Lorenzo Velarde Santisteban.....	Prior de Magacela.....	6.875	6.500	108'75	2	15.117 y 15.118	3	23.591 á 23.593	1	9.205	"	"	"	6
Ilmo. Sr. D. Pedro Alfonso Calderon	Idem de Zalamea.....	6.859'92	6.500	104'37	13	22.439 á 22.451	"	"	"	"	"	"	"	13
D. Emilio Aparicio.....	Coadjutor de La Serena.....	366'64	"	106'32	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
D. Miguel de Rey.....	Idem de id.....	411'69	"	32'39	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
D. Diego de Cáceres.....	Párroco de Magacela.....	506'25	500	1'81	1	15.095	"	"	"	"	"	"	"	1
D. Diego Castillejo.....	Idem de Sancti-Spiritus.....	1.827'50	1.500	94'97	3	15.186 á 15.188	"	"	"	"	"	"	"	3
D. Pedro Calderon.....	Idem de Zalamea.....	6.411'80	6.000	119'42	12	22.452 á 22.463	"	"	"	"	"	"	"	12
D. Luis Periche.....	Coadjutor de id.....	767'91	500	77'69	1	15.071	"	"	"	"	"	"	"	1
D. Juan Dávila.....	Idem de id.....	1.533'34	1.500	24'16	3	15.031 á 15.033	"	"	"	"	"	"	"	3
D. Antonio de Tena Godoy.....	Párroco del Valle.....	2.125	2.000	36'25	4	15.054 á 15.057	"	"	"	"	"	"	"	4
		27.435'05	25.000	706'43	39		3		1					43

Badajoz 10 de Noviembre de 1878.—El Administrador diocesano, Demetrio Gudiño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Eczaray.

D. Cecilio Diaz de la Guardia é Hidalgo, Teniente graduado, Alferez del batallon cazadores de Estella, núm. 14, y Juez fiscal nombrado para instruir expediente en averiguacion del paradero del soldado Agustin Novoa Sousa, desaparecido en la accion de Urrieta los dias 7, 8 y 9 de Diciembre de 1874.

En virtud de los derechos que para este caso conceden las Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el termino de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en la guardia de prevencion del batallon, sita en Eczaray (Logroño), á prestar sus descargos, ó de lo contrario será juzgado en rebeldia como desertor al frente del enemigo, por ser así la voluntad de S. M.

Insértese en la GACETA DE MADRID para conocimiento de todos.

Eczaray 25 de Enero de 1879.—Cecilio Diaz de La Guardia.—El Escribano, José Fernandez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcira.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Tomás Albaladejo Lopez, Juez de primera instancia de Alcira y su partido.

Por la presente requisitoria se hace presente que en la mañana del dia 1.º de Enero del corriente año fueron robadas á Bernardo Estruch Gay, vecino de Poliñá, una manta morellana color verde, á rayas más claras que el fondo, una sábana de lienzo casero y seis varas de tela de la llamada llagostera; y por ello se cita, llama y emplaza al autor ó autores del mencionado robo para que dentro del termino de 10 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que resulten contra los mismos y efectos consiguientes.

Asimismo se encarga á todos los agentes de la policia judicial que procedan á la busca y ocupacion de los objetos ántes mencionados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren.

Dada en Alcira á 4 de Enero de 1879.—Tomás Albaladejo.—Por mandado de S. S., Eusebio Lallarta.

Almaden.

D. Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Hago saber que la noche del 2 al 3 de este mes han robado de la iglesia de Hornillo un cáliz liso de nueve centímetros de alto, una patena y una cucharilla de plata, esta como de unos tres centímetros de largo, con una cinta atada á un extremo; pesando los tres objetos unas 30 onzas; una cruz parroquial de metal blanco con crucifijo amarillo, que tiene tres conchas en la reunion de los brazos, y una sotana, ignocrándose quién sea el autor ó autores; por lo que encargo á las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la busca de referidas alhajas y captura de las personas en cuyo poder se hallaren.

Dado en Almaden á 6 de Enero de 1879.—Pedro M. de Soto.—El actuario, José Sanchez Trincado.

Almazan.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de hoy, en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa criminal seguida por mi actuacion contra D. Saturnino Pedraza Gallego, natural y residente en el pueblo de Brias, Presbítero, de 44 años de edad, sobre desacato á la Autoridad, se cita, llama y emplaza á este para que dentro del termino de 10 dias comparezca en este Juzgado á serle notificada la sentencia ejecutoria dictada en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, insertándose la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Guadalajara y Madrid, donde se cree resida en la actualidad el Pedraza.

Almazan 4 de Enero de 1879.—El actuario, Darío Garcia de Leaniz.

Andújar.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que en la noche del 19 de Noviembre anterior estuvo en esta ciudad en la posada denominada de Capuchinos, de la que se aus. ntó, dejándose las caballerias que se dirán, con el fin de que se presente en este Juzgado en el termino de 20 dias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento eriminal. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que siendo habido se servirán poner á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 11 de Diciembre de 1878.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de las caballerias.

Una yegua castaña, pelos blancos, careta, calzada del pié izquierdo, con pelos blancos en las bragadas, en la cola y en los costillares, cerrada y con más de la marca, y herrada en la cadera derecha con una R.

Un caballo capon, tordo mosqueado, con cicatrices en el dorso y en los costillares, herrado y tuerto del derecho.

Un macho capon castaño encendido, de tres á cuatro años, ménos de la marca.

Y una mula castaña encendida, ménos de la marca, de 18 á 24 meses.

Idem del desconocido.

Estatura regular, más bien bajo, cerrado de barba, vestido de negro y con capa.

Aoiz.

Por providencia del dia de hoy, dictada por el Juez municipal de esta villa de Aoiz, ejerciente el de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario, se manda expedir cédula de citacion para que Remigio Leon, D. Antonio Iriarte y D. Carlos Moreno, ausentes de paradero ignorado, dentro del termino de 15 dias, contados desde el de la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue por muerte violenta de Tomás Zalba, vecino que fué de Sada.

Al efecto expido la presente cédula en Aoiz á 31 de Diciem-

bre de 1878.—V.º B.º.—El Juez ejerciente, José Manterola.—E Escribano actuario, Ildefonso Azcona.

Arzúa.

D. Modesto Bolaño, Juez del partido de Arzúa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Maria Fernandez Puga, de Santa Eugenia de Fas, que falleció en 19 de Octubre del año último, para que dentro del termino de 30 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Arzúa á 4 de Enero de 1879.—Modesto Bolaños.—Por mandado de S. S., Domingo M. Saez.—P

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto de citacion se hace saber á Miguel Gil, conocido por el Royo, criado que fué de Hermenegildo Mate, vecino de esta villa, que dentro del termino de 15 dias, á contar desde la publicacion é insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de proceder contra el mismo á lo que haya lugar.

Dado en Ateca á 7 de Enero de 1879.—Joaquin Ariza.—De su orden, Juan Manuel Gil.

Barcelona.—San Beltran.

D. Jacobo Garcia de San Pedro, Juez municipal suplente de este distrito de San Beltran, y Regente del de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino Suarez para que dentro del termino de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á recibirle declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue sobre injurias, á instancia de D. José Escassut; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 4 de Enero de 1879.—Jacobo Garcia de San Pedro.—Por su mandado, Ignacio Gallisá, Escribano.

Briviesca.

D. Bonifacio de Navas y Ruiz, Juez municipal, con funciones de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pablo Quintana Fernandez, vecino de Frias, para que dentro del termino de 30 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa pendiente contra el mismo sobre haber ejercido la profesion de Veterinario con título que se considera falso; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 9 de Enero de 1879.—Bonifacio de Navas y Ruiz.—Por mandado de S. S., Bráulio Sagredo.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rumbo y Patiño, de este vecindario, casado, jornalero y de 39 años de edad, para que en el termino de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta plaza á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido por delito de lesiones.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares é individuos de la policia judicial y Guardia civil, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance hasta conseguir la captura y prision del antedicho.

Cádiz 3 de Enero de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio F. y Arenas.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Alejandro Straserra y Babaschio, natural de Génova, hijo de Miguel y de María, de 46 años, soltero, zapatero, para que en el término de 30 días, contados de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad con objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por expedicion de monedas falsas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, dependientes de la Guardia civil é individuos de la policia judicial procedan á su captura y detencion, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Cádiz 3 de Enero de 1879.—Enrique Ruiz.—Juan Cruz Lopez.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á María Navarro Ruiz, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito por hurto á Estéban Lobo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 7 de Enero de 1879.—Enrique Ruiz.—Juan Cruz Lopez.

#### Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María de Gracia, de oficio quinquillero ambulante, natural de esta ciudad, sin residencia fija, empadronada en Cañalesaque, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Soria, y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Calatayud, á 7 de Enero de 1879.—Eduardo Torres.

#### Carlet.

D. Francisco García Martín, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos, que vestidos con las chaquetas puestas al revés, gorras de militar y la cara tapada, uno de ellos alto, moreno y grueso, y otro bastante bajo, color muy blanco y pelo rubio, al anochecer del día 28 de Diciembre último penetraron en la casa de Bautista Roig Cervera, vecino de Alginet, y robaron los efectos que luego se dirán, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que al efecto me hallo instruyendo; pues de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Carlet 17 de Enero de 1879.—Francisco García.—Joaquín Muñoz.

#### Nota de los efectos robados.

Cinco sábanas nuevas de lienzo casero.  
Doce camisas de id., nueve de hombre y tres de mujer.  
Cuatro calzoncillos de muselina cruda.  
Una enagua de lienzo.  
Una chambre de color de tela mallorquina.  
Una mantilla de glasé grabada con el velo hilvanado.  
Unos pendientes de oro, faltándole á uno de ellos el orejal.  
Un pedazo de plugastel para seis camisas.  
Y en dinero 30 rs.

#### Castro-Urdiales.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades y agentes de la policia judicial para que practiquen las más eficaces diligencias en busca de los objetos que á continuacion se expresan, los cuales han sido robados de la iglesia de Sámmano en la noche del 22 del corriente; y si fueren hallados los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si fueren sospechosas; pues así lo tengo mandado en la causa que por dicho robo estoy instruyendo.

Dado en Castro-Urdiales á 25 de Diciembre de 1878.—Emilio de Alvear.—De orden de S. S., Mauricio del Cueto y Palacio.

#### Objetos robados.

Un copon de plata y otro de metal blanco.  
Un cáliz de plata y cucharilla, y dos vinajeras con platillo, todo de plata.

#### Cieza.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pariente más próximo de Antonio Arturo y Pino, por término de 10 días, á fin de que en dicho término se presente en este Juzgado á objeto de ofrecerle el sumario que estoy instruyendo sobre la muerte casual del referido Antonio Arturo y Pino, que segun resulta del expresado sumario aparece ser vecino de la ciudad de Sevilla, habitante en la calle de Pelayoorra, núm. 17, cuyo término principiará á contarse desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Sevilla y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 7 de Enero de 1879.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Mariano Juliá y Barran.

#### Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la captura de dos hombres sospechosos, cuyas señas personales se expresan á continuacion, y á la busca del dinero y efectos que tambien se reseñan, que en la tarde del 23 de Noviembre último fueron robados á Luis Fabra, vecino de Liria, en la carretera que de esta capital conduce al Corral.

Dado en Ciudad-Real á 4 de Enero de 1879.—Lucas Poveda.—De su orden, Isidoro Espadas.

#### Señas de los dos hombres.

Uno alto, rubio, con bigota y gorra de paño mezcla, y el otro más bajo, regordete, moreno, con montera de pellicos, los cuales iban envueltos, uno en una manta parda y el otro en un abrigo de paño.

#### Señas de los efectos robados.

Sesenta y siete duros en plata, una manta morellana á cuadros azules y blancos, dos fajas de estambre negro y un saco de lienzo.

#### Coreubion.

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Coreubion.

Por el presente hace saber á Jesús Ronquetes Labandeira, de unos 20 años de edad, vecino de esta villa y ausente en ignorado paradero, la muerte abintestado de su madre Doña Josefa Labandeira Rodriguez, ocurrida el 6 del actual, y á la vez cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á los autos de abintestado que por la defuncion de aquella se sustancian en este Juzgado á nombrar curador; advertido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Coreubion á 28 de Diciembre de 1878.—Ladislao Martínez.—El actuario, Manuel Recamar y Quintana.

#### Chantada.

D. Francisco de Aguirre, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia en comision del partido de Chantada.

Hago saber que en la noche del día 13 de Diciembre último fué robada la iglesia parroquial de San Pedro de Meigide, correspondiente al término de Palas de Rey, de la que han desaparecido tres vasos de plata llamados crismas, de forma antigua, y contenian las señas comunes á los demás de su clase, que son una O, cruz y F; un copon de plata, su peso de 20 á 22 onzas, conteniendo en la parte superior de su tapadera una cruz dorada, y de las cajas de ánimas y de San Antonio de 40 á 50 rs., por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de sus autores.

Y ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Chantada 3 de Enero de 1879.—Francisco de Aguirre.—De orden de S. S., Lorenzo Gonzalez.

D. Francisco de Aguirre, Juez de primera instancia en comision de la villa de Chantada y su partido.

Hago saber que en la noche del 13 al 14 de Diciembre último fueron robadas de la iglesia parroquial de San Juan del Mato, término municipal de Palas de Rey, en este partido, los vasos ó crismas de los Santos Oleos, que eran lisos, de plata, con las señas de O, una cruz y F, y valdrian 120 rs., sin que hasta ahora fuese posible descubrir los malhechores ni el paradero de tales alhajas; por lo cual ruego á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes de la persona ó personas en poder de quien se hallen; pues así lo acordé en la causa que por tal delito me hallo instruyendo.

Dado en Chantada á 4 de Enero de 1879.—Francisco de Aguirre.—De su mandado, Manuel Fernandez Parreño.

#### Estepa.

D. Felipe Amatriain, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Heredia Vega, que ha estado avecindada en el Corral de Chacon, calle Conde Negro de la ciudad de Sevilla, ignorándose en la actualidad cuál sea su domicilio, por término de 40 días para que se presente en los estrados de este Juzgado á

evacuar la cita que le resulta hecha en la causa que se sigue en el mismo contra Manuel Vicente Heredia Campos por hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien se llama y emplaza por igual término improrrogable de 40 días á la persona que se crea con derecho á una burra que se encuentra ocupada por la citada causa, y cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de que comparezca en este referido Juzgado con los documentos que justifiquen su propiedad.

Estepa 3 de Enero de 1879.—Felipe Amatriain.—Por mandado de S. S., José Peña.

#### Señas de la burra.

Rucia oscura, de siete años, su alzada siete cuartas menos tres dedos, y herrada en la parte superior de los hoyares con el hierro +.

#### Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y término de 45 días á Lorenzo Banderas, natural del Burgo, domiciliado en Manilva, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir cierta declaracion en la causa que instruyo contra Antonio Torres Moreno, alias Maluco, vecino de Junquera, sobre hurto de una jaca.

Dado en la villa de Estepona á 4 de Enero de 1879.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Rafael Pinteño.

#### Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Roque Calderon, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaracion indagatoria por los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por hurto de un jumento de la propiedad de José Díaz Lopez, alias el Monje; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policia judicial para que se proceda á la busca, captura y remision á este dicho Juzgado del Roque Calderon.

Dado en Fregenal de la Sierra á 6 de Enero de 1879.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodriguez.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Moreno Morillo, vecino del Viso del Alcor, de ejercicio recobero, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaracion indagatoria por los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por hurto de un jumento á Bonifacio Gonzalez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policia judicial para que se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado del Moreno Morillo.

Dado en Fregenal de la Sierra á 7 de Enero de 1879.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodriguez.

#### Gijon.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijon y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Carlos Rato Argüelles y Gonzalez Llanos, soltero, estudiante, de 25 años de edad, que falleció en Madrid el día 31 de Julio del año próximo pasado, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, apercibiéndoles que trascurrido dicho término les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo estimado en providencia de 28 del actual en el juicio de abintestado que en este Juzgado pende, promovido por el Procurador D. Gregorio Gonzalez, á nombre de Doña Mercedes Rato Argüelles, haciendo constar que á consecuencia de los primeros edictos no se presentaron otros herederos más que la recurrente Doña Mercedes.

Dado en Gijon y Enero 29 de 1879.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Celestino Alvarez.

X-4007

#### Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por el presente se cita y llama al Presbítero D. Juan Rafael María Vivo, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre falsedad de un documento privado.

Dado en Granada á 31 de Diciembre de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

#### Huerca-Overa.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Juan Jimenez Ortega y José Antonio Jimenez Fernandez, de esta vecindad, cuyas señas son: del primero estatura regular, pelo y ojos castaño claro, color bueno, barbilampiño, delgado de cuerpo; vestido con pantalon, chaleco y chaqueta al uso del país, sombrero hongo negro, y alpargatas, y de 22 años de edad; y el José

Antonio de 25 años de edad, de estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, pelo negro, ojos pardos, barba regular; viste de pantalón, chaleco, chaqueta, sombrero hongo negro, y alpargatas al estilo del país, para que dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ser notificados de la providencia en que se les confiere traslado de la calificación del Promotor fiscal en causa que con otros se les sigue sobre hurto de pañochoas á Diego Viuda Parra; pues trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Huerca-Overa 27 de Diciembre de 1878.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

#### Játiva.

Por la presente cédula, el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad cita á María Teresa Murrió, natural y vecina de Ollería, sirvienta, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se halla instruyendo contra la misma sobre hurto de ropas; apercibiéndola que de no comparecer se le declarará rebelde.

Játiva 7 de Enero de 1879.—Alejandro Baldoví.

#### Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Patrocinio Barroso, alias Patron, natural de Algeciras, vecino de esta ciudad en la calle Acebuche, núm. 16, soltero, del campo, de 32 años de edad, sabe leer y escribir; sus señas personales son: alto, delgado, cabello negro, ojos pardos, nariz regular y color trigueño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de que se le notifique la sentencia ejecutoria recaída en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por el delito de hurto, y cumpla la condena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad, ó se presente en la cárcel pública de este partido; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes y agentes de policía judicial para que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura del susodicho José Patrocinio Barroso, alias Patron, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 2 de Enero de 1879.—José F. de Rodas.—Miguel Bazo.

#### La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María de la Concepcion Galcerán Torres, conocida por Carmen, hija de Alvaro y Teresa, natural de Alumbres, de 27 años de edad, casada, sin que aparezcan otros antecedentes, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que á la misma le resulten en la causa que contra ella y Ginés Sanchez pende sobre hurto de dinero á José Trupí.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la referida María de la Concepcion Galcerán y Torres con las seguridades convenientes.

Dada en La Union á 6 de Enero de 1879.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

#### Lucena.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez y Cotorruelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Moreno Crespo, vecino de Coderal, provincia de Zamora, partido judicial de la Puebla de Sanabria, de estado soltero, de ejercicio vendedor ambulante de lienzo, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que estoy instruyendo contra José Planton Cortés, conocido por Montoya, por el delito de encubridor en el robo de una caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena de Córdoba á 4 de Enero de 1879.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro Gomez y Blancas.

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en expediente promovido por D. Epifanio Martinez de la Riva y D. Tiburcio Perez de la Riva, de esta vecindad, para que se declare nulos, de ningún valor ni efecto los resguardos y títulos que de su propiedad tenía en custodia la Sociedad titulada Pascual Martinez y compañía, en sita en la calle de San Felipe Neri, núm. 4, cuarto bajo, y le fueron robados el 20 de Junio último, entrando los ladrones por el alcantarillado, se anuncia el extravío de los siguientes:

Un resguardo expedido á favor de D. Epifanio Martinez de la Riva por el Banco de España en 22 de Enero de 1877,

señalado con el núm. 98.869, demostrativo de haber depositado en él 40 subvenciones de ferro-carriles.

Otro del mismo establecimiento, su fecha 21 de S. tiembre de 1877, señalado con el núm. 104.488, por 100 subvenciones, tambien de ferro-carriles.

Otro, fecha 22 de Enero de 1877, núm. 98.874, de títulos del 3 por 100 consolidado interior, importantes 201.000 rs. nominales.

Otro, fecha 20 de Febrero de 1878, núm. 108.230, de 60 subvenciones de ferro-carriles.

Otro, fecha 20 de Febrero de 1878, núm. 108.228, de títulos del 3 por 100 consolidado exterior, importantes 242.000 reales nominales.

Un título de la Deuda amortizable de 2 por 100 de interés, señalado con el núm. 23.886, serie 4.ª, su valor nominal 20.000 reales.

Y 73 obligaciones del Banco y Tesoro, serie exterior, señaladas con los números 181.480 al 181.500, 284.719 y 20, 295.883 al 295.907, y 96.008 al 96.032.

En su consecuencia se previene á las personas en cuyo poder se encuentren el todo ó parte de los valores que quedan señalados para que dentro del término de 10 días los presenten en este Juzgado exponiendo el derecho con que se conceptúan asistidos para poseerlos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados nulos, de ningún valor ni efecto.

Madrid 3 de Febrero de 1879.—Juan Joaquin Jimenez.

X—1044

#### Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia, en comision, del distrito del Mar de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Belenguer, natural y vecina de Gandia, sirvienta en esta ciudad, calle de Bonaire, núm. 18, de unos 30 años de edad, pelo entrecano, morena, de estatura alta, picada de viruelas, le falta un diente en la mandíbula superior y viste y peina á lo labradora, para que dentro de veinte días, siguientes al de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel-asilo municipal de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma estoy instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Encargo y suplico á las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, prision y conduccion de la expresada reo á la cárcel-asilo municipal de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 31 de Diciembre de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Jorge Manuel Perales.

#### Valencia.—San Vicente.

En virtud de providencia acordada ante mí en el día de ayer por el Sr. D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en el expediente instado por el Sr. D. Miguel Carro, en concepto de administrador de las fundadas por la muy ilustre Sra. Doña María de la Concepcion Castelví y Cardona, Marquesa viuda del Rafol y otros títulos, se cita, llama y emplaza por el presente segundo y último edicto á los hijos y descendientes del Sr. D. Luis Melo de Portugal y Castillo para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del último que se inserte con este fin, comparezcan á justificar su cualidad de tales y hacerse cargo de los bienes que constituían la administracion fundada por dicha Sra. Marquesa para atender con sus rentas al pago de los legados vitalicios hechos por su difunto esposo el muy ilustre Sr. D. Antonio Almunia, Marqués del Rafol. Haciéndose constar que á consecuencia del primer llamamiento se han presentado D. Luis y Doña Josefina Melo de Portugal y Perez de Leina, hijos de aquel, por medio de su curador el Sr. D. Antonio Sanchez Almodóvar.

Valencia 16 de Enero de 1879.—Manuel Gonzalez. X—1040

### NOTICIAS OFICIALES.

#### Ferro-carriles del Noroeste.

CONSEJO DE INCAUTACION DE LAS LINEAS FERREAS DE PALENCIA Á PONFERRADA, PONFERRADA Á LA CORUÑA Y LEON Á GIJON.

No habiendo tenido resultado la subasta intentada el 15 de Enero último para la adjudicacion de las obras de un trozo del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, y autorizado este Consejo por Real órden de 29 del propio mes para anunciar segunda subasta del mismo, ha señalado el día 17 del actual, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del expresado trozo, comprendido entre los kilómetros 208-328 y 216-024.

Longitud del trozo. . . . . 7.696 metros.

Presupuesto de contrata. . . . . 947.363-28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el Ministerio de Fomento, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes: el acto será presidido por el Ministro de Fomento, y en su ausencia por el Director general de Obras públicas, con asistencia de los funcionarios correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 3 por 100 del presupuesto total (947.363-28 pesetas) en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que marquen las disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que está prevenido.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales,

se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos para el efecto; siendo la primera mejora por lo ménos de 5.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 500 pesetas cada una.

Madrid 1.º de Febrero de 1879.—Por el Consejo de incautacion, el Director, L. Torres Vildósola.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de . . . . . del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de ferro-carril de Palencia á Ponferrada, comprendido entre los kilómetros 208-328 y 216-024, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese con letra la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo de ferro-carril de Palencia á Ponferrada, comprendido entre los kilómetros 208-328 y 216-024.

1.º El contratista quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, el 40 por 100 de la cantidad en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepcion y liquidacion definitivas, y se justifique el pago total de la contribucion del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º El contratista dará principio á la ejecucion de las obras dentro de los dos meses, contados desde el día que se le notifique la aprobacion de la adjudicacion, y deberán quedar terminadas en el plazo de 20 meses.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al rematante el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por las cajas del Consejo.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por lo tanto los derechos que el art. 30 de las condiciones generales de Obras públicas concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 1.º de Febrero de 1879.—Por el Consejo de incautacion, el Director, L. Torres Vildósola.

Autorizado este Consejo por Real órden de 29 de Enero último, ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un trozo del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, comprendido entre los kilómetros 218 y 222-899.

Longitud del trozo. . . . . 4.899 metros.

Presupuesto de contrata. . . . . 723.179-99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el Ministerio de Fomento, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes: el acto será presidido por el Ministro de Fomento, y en su ausencia por el Director general de Obras públicas, con asistencia de los funcionarios correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 3 por 100 del presupuesto total (723.179-99 pesetas) en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que marquen las disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que está prevenido.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos para el efecto; siendo la primera mejora por lo ménos de 5.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 500 pesetas cada una.

Madrid 1.º de Febrero de 1879.—Por el Consejo de incautacion, el Director, L. Torres Vildósola.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de . . . . . de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, comprendido entre los kilómetros 218 y 222-899, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese con letra la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, comprendido entre los kilómetros 218 y 222-899.

1.º El contratista quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º El contratista dará principio á la ejecución de las obras dentro de los dos meses, contados desde el día que se le notifique la aprobación de la adjudicación, y deberán quedar terminadas en el plazo de 20 meses.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditarán mensualmente al rematante el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por las cajas del Consejo.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por lo tanto los derechos que el art. 30 de las condiciones generales de Obras públicas concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 4.º de Febrero de 1879.—Por el Consejo de incautación, el Director, L. Torres Vildósola.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Febrero de 1879, comparada con la del día anterior

FONDOS PUBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 4.º	Día 3.
Renta perpétua al 3 por 100.....	44'50	44'45-40-50-47 1/2
no publicado á plazo.	44'50	44'42 1/2
pequeños á plazo.	44'50	44'45-50-42 1/2-fin cor.; 44'80 fin cor., pri. 2º
Deuda amortizable con interés del 4 por 100 interior.....	82'65	82'50-65-50-60
pequeños.	82'57	82'50-55
Idem id. id., exterior.....	82'50	
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....	100'50	
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	no publicado.	89 0/10
Idem id., segunda emisión.....	88'90	
en cantidades pequeñas.	88'90	89 0/10
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	90 0/10	
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100.....	96'60	
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	96'90	96'80-75
en cantidades pequeñas.	97 0/10	96'85-95-75
Idem id. id., id. exterior.....	96'90	
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	94'80	94'80
en cantidades pequeñas.		94'80
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.....	72 0/10	
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	28'40	28 0/10
á plazo.	28'47	
acciones del Banco de España.....	240 0/10	240'00-243'00-244'00
no publicado.	244 0/10	248'00-250'00-251'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA.	RENFERICO.	PLAZA.	RENFERICO.
Albacete.....	1/4	Logroño.....	par.
Alicante.....	1/4	Lorca.....	1/4
Alicante.....	par.	Lugo.....	1/4
Alicante.....	1/4	Málaga.....	par.
Avila.....	1/2	Murcia.....	1/4
Badajoz.....	1/4	Orense.....	1/4
Barcelona.....	par.	Oviedo.....	1/4
Béjar.....	1/4	Palencia.....	1/2
Bilbao.....	par.	Palma Mall.....	par.
Burgos.....	par.	Pamplona.....	par.
Cáceres.....	par.	Pontevedra.....	par.
Cádiz.....	1/8	Reus.....	par.
Cartagena.....	par.	Salamanca.....	1/4
Castellón.....	1/8	S. Sebastian.....	1/4
Ciudad-Real.....	1/2	Santander.....	1/2
Córdoba.....	1/4	Sta. Cruz Tfe.....	1/4
Coruña.....	1/4	Santiago.....	par.
Cuenca.....	3/4	Segovia.....	par.
Ferrol.....	1/4	Sevilla.....	par.
Gerona.....	par.	Soria.....	par.
Gijón.....	par.	Tarragona.....	par.
Granada.....	1/8	Teruel.....	1/8
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	1/2
Haro.....	1/4	Tudela.....	1/2
Huelva.....	1/2	Valencia.....	1/2
Huesca.....	1/2	Valladolid.....	1/2
Jaca.....	1/4	Vigo.....	1/2
Jerez Front.....	par.	Vitoria.....	par.
León.....	par.	Zamora.....	1/2
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	par.
Lizaso.....	par.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 4.º DE FEBRERO.

Por 100 españoles.....	3 por 100 exterior.....	á 48 5/8.
	3 por 100 interior.....	á 48 1/2.
	3 por 100 amortizable á 34 1/4.	
Por 100 franceses.....	3 por 100.....	á 74 1/2.
	5 por 100.....	á 112'60.
Consolidados ingleses.....		á 96 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'05.  
Paris, á 3 días vista, franc. 4'91.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Febrero de 1879.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		TERRESTRE.	HUMEDAD.		
6 de la m.	705'35	6'6	6'4	S. ....	Brisa. C.º neblina
9 de la m.	705'89	7'2	6'9	S. ....	Calma. Cubierto.
3 de la t.	705'4	9'6	8'6	S. O. ....	Viento. C.º, lluv.º
6 de la t.	703'83	9'5	8'7	S. O. ....	Idem. C.º, chispea
9 de la t.	703'80	8'6	7'8	S. O. ....	Idem. Nuboso.
12 de la n.	704'00	7'1	6'6	S. O. ....	Idem. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 9'9  
Idem mínima de id..... 6'4  
Diferencia..... 3'5

Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra..... 40'4  
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 15'9  
Diferencia..... 5'5

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Febrero de 1879.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centísimos.	DIRECCION y fuerza del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.....	755'5	16'4	S. ....	Brisa	Lluvioso..	Tranq.º
Bilbao.....	755'7	15'3	O. ....	Idem.	Cubierto..	Idem.
Oviedo.....	753'3	11'0	O. ....	Calma	Idem.	Idem.
Coruña (8 h.).....	752'5	11'8	S. O. ....	Viento.	Nuboso.	Tranq.º
Santiago.....	755'2	10'7	S. O. ....	Brisa.	Lloviendo.	Idem.
Oporto.....	760'4	12'4	O. S. O. ....	V.º fte.	C.º, lluv.º.	A. agit.º
Lisboa.....	761'4	12'6	O. S. O. ....	Viento.	Cubierto..	L. agit.º
Badajoz.....	761'4	12'0	S. O. ....	Brisa.	Lloviendo.	Idem.
S. Fern. (8 h.).....	766'2	13'0	S. O. ....	Calma	Casi cub.º	Tranq.º
Sevilla.....	764'0	12'6	N. O. ....	Idem.	Cubierto..	Idem.
Tarifa.....	764'2	15'2	O. ....	Brisa.	Nuboso.	Rizada.
Granada.....	764'9	5'7	N. E. ....	Calma	Casi desp.º	Idem.
Cartagena.....	762'6	8'4	S. O. ....	Idem.	Nuboso.	Tranq.º
Alicante.....	763'4	15'4	N. O. ....	Brisa.	Idem.	Idem.
Murcia.....	764'4	14'2	S. O. ....	Idem.	Celajes.	Idem.
Valencia.....	762'3	14'3	O. ....	Viento.	Despejado.	Idem.
Palma.....						
Barcelona.....	763'8	11'4	S. O. ....	Brisa.	Nubes.	Tranq.º
Teruel.....	765'4	6'2	S. O. ....	Calma.	Celajes.	Idem.
Zaragoza.....	743'27	9'2	S. E. ....	Idem.	Cubierto..	Idem.
Soria.....	759'5	5'2	S. O. ....	Brisa.	Id. lluvia.	Idem.
Burgos.....	760'4	7'2	S. O. ....	Idem.	Cubierto..	Idem.
Valladolid.....	762'5	9'0	S. O. ....	Viento.	Id. lluvia.	Idem.
Salamanca.....	757'6	8'0	O. ....	Idem.	Cubierto..	Idem.
Madrid.....	764'0	7'2	S. ....	Calma.	Idem.	Idem.
Escorial.....	766'0	6'0	S. O. ....	Idem.	Idem.	Idem.
Ciudad-Real.....	766'2	3'2	S. O. ....	Idem.	Nuboso.	Idem.
Albacete.....	766'6	8'5	O. S. O. ....	Brisa.	Idem.	Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Coruña, Cuenca, Logroño, Orense, Pamplona, Segovia y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'25 el kilogramo.

Idem de carnero, á 3'75 pesetas la libra, y á 4'50 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 4'06 á 4'29 el kilogramo.

Tocino añejo, de 18 á 19 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra y de 4'93 á 2'02 el kilogramo.

Idem fresco, de 17'50 á 18'75 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 4'55 á 4'75 el kilogramo.

Idem en canal, de 17 á 18 pesetas la arroba.

Lomo, de 4 á 4'12 pesetas la libra, y de 2'15 á 2'41 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 25 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'38 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.

Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.

Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'29 el kilogramo.

Patatas, de 4'25 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'41 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Acetite, de 16'50 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'30 á 1'40 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.

Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 442.—Carneros, 234.—Terneas, 86.—Cerdos, 270.—Total, 732.

Su pese en libras... 432.553.—Idem en kilogramos... 60.617.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cents.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cents.
Toledo.....	2.049 64	Fábricas de cervezas:	
Segovia.....	4.216 24	primera quincena.....	
Norte.....	4.455 52	Pozos de hielo interv.....	
Bilbao.....	4.585 97	Fábrica de gas, cok y	
Aragón.....	619 96	residuos.....	
Valencia.....	2.665 73	Mataderos.....	15.423 48
Mediodía.....	11.184 76		
Correos.....	498 64	TOTAL.....	42.466 80

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros, Viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 6 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesión pública hoy martes, á las ocho de la noche. El señor Navarro Amandi contestará á los impugnadores de su Memoria sobre La vagancia.

El cuaderno 27 de la Historia de la última guerra civil, escrita por el Sr. Pirala, que está repartiéndose, es no menos interesante que los anteriores, tanto por el período á que se refiere, como por la imparcialidad y competencia con que se halla tratado.

Esta noche se verificará en el clásico Teatro Español el beneficio del eminente primer actor y director de escena D. Rafael Calvo con el drama de D. Gaspar Nuñez de Arce El haz de leña.

Conocidas las muchas simpatías con que cuenta el beneficio, no dudamos que la función será un acontecimiento teatral, y que un público numeroso y escogido llenará por completo las localidades de dicho teatro.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES sobre rectificación de amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados.—Edición oficial.

Contiene el Real decreto referente al establecimiento de la Seccion central y Comisiones provinciales de Estadística de 5 de Agosto de 1878; circulares de 20 de Agosto y 13 de Noviembre de 1878 determinando las condiciones de los peritos facultativos y sobre reclamacion de agravios; Real decreto y reglamento de 10 de Diciembre de 1878, con sus modelos, sobre rectificación de amillaramientos; Real decreto y reglamento orgánico, con sus modelos, determinando las obligaciones y facultades de la Seccion central y Comisiones de Estadística y de las comprobaciones sobre el terreno; circular de 16 de Diciembre de 1878 de la Direccion general de Contribuciones, con sus modelos, dando reglas para la mejor y pronta ejecución de los amillaramientos, y circular de la misma fecha y Direccion sobre cartillas evaluatorias.

Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á una peseta y cincuenta céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

SE SACA Á PÚBLICA SUBASTA EXTRAJUDICIALMENTE UNA casa de planta baja, sita en la calle de Piamonte, núm. 4 moderno, manzana 284, que mide 5.141 pies cuadrados, para cuyo acto se señala el día 27 de Febrero de 1879, á las doce de su mañana, en el estudio del Notario de esta Corte D. Luis Hernandez, calle Mayor, núm. 104, entresuelo, donde se podrá ver la titulación y pliego de condiciones para la subasta. X-1008

SANTOS DEL DIA.

San Andrés Corsino, Obispo; San José de Leonisa, confesor, y San Aguilino.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—I Puritani.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—A beneficio del primer actor D. Rafael Calvo.—El haz de leña.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Marsellesa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Honor sin honra.—Nuños y nuditos.—El caballo blanco.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Las tres rosas.—A los toros!—Esto, lo otro y lo de más allá.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Lola y Pepito.—Los baños del Manzanares.—Este cuarto no se alquila.—Cecilio.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—Un rico pobre.—El cementerio del año.—A seis reales con principio.—Una suegra en el garlito.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Juan el correo.—La gaditana.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad Valentina celebra baile de máscaras de nueve de la noche á tres de la madrugada.

Patines, de diez á doce y de dos á cuatro.